



25 de octubre de 2019

Hon. Yashira Lebrón Rodríguez
Presidenta
Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros
Cámara de Representantes
San Juan, PR

Estimada señora Presidenta:

Agradecemos la oportunidad de expresarnos sobre el Proyecto de la Cámara 2235. El mismo propone adoptar la “Ley para la Transparencia en el Precio de Venta”, a los fines de prohibir a los establecimientos comerciales, personas naturales o jurídicas que vendan algún bien mueble o inmueble mediante la publicación de anuncios en medios de prensa, otros medios impresos, redes sociales o cualquier otro medio digital, o publicar anuncios de dichos bienes sin incluir el precio de venta aplicable; evitar las prácticas utilizadas por algunos vendedores para obtener información sobre compradores interesados y generar llamadas no deseadas buscando completar una venta; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos plantea que a pesar de las salvaguardas que provee la legislación vigente, existe una práctica común por parte de los establecimientos comerciales que ofrecen en venta bienes muebles e inmuebles mediante publicación de anuncios sin incluir el precio de venta. De acuerdo a la medida, ello provoca que el consumidor no este informado a la hora de elegir el producto que interesa comprar. Ante ello, el proponente plantea prohibir la publicación de anuncios de bienes para la venta sin incluir información sobre el precio de los mismos.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante “CCPR”) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 600 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Desde este punto de vista hemos evaluado la medida.

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) tiene como meta “primordial vindicar e [implantar] los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias; así como el

establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo”¹. En cumplimiento de esta función, el DACO aprobó el Reglamento Contra Prácticas y Anuncios Engañosos, que dispone al igual que el proyecto que un anuncio engañoso es “cualquier anuncio que constituya o tienda a constituir fraude, engaño o comunique o tienda a comunicar una idea falsa, confusa o incorrecta, sobre el bien o servicio anunciado. Cualquier anuncio que omita datos relevantes del producto, bien o servicio, limitando o privando al consumidor de tomar decisiones informadas y conscientes.”

El reglamento presenta una serie de procedimientos y remedios para trabajar con cualquier anuncio que pueda ser ‘engañoso’. El reglamento también elabora en cuanto a la forma de los anuncios, la divulgación de datos relevantes que tienen que incluir, y la disponibilidad del bien anunciado, entre otros detalles dirigidos a que el consumidor este informado al momento de realizar una compra. Por lo tanto, entendemos que este asunto está atendido. Ante ello, reiteramos la necesidad, según dispuesta en el plan de gobierno de esta Administración de evitar la sobre reglamentación, ya que la misma crea incertidumbre y desincentiva la inversión.

No obstante, el proyecto replica la definición incluida en el mencionado reglamento y crea nuevos procedimientos, penalidades y nuevas prohibiciones sobre los anuncios publicados.

En primera instancia, nos oponemos a que se sigan imponiendo cargas y requisitos adicionales a los comerciantes puertorriqueños que están tratando de mantener negocios exitosos y lograr el tan deseado desarrollo económico que Puerto Rico necesita. Nótese que la variedad de nuevas leyes impositivas, cargos y medidas de cumplimiento exageradas desincentivan la inversión y promueven el mercado negro, y la fuga de inversión.

Por otro lado, hay una desconexión entre el contenido de la medida y la intención legislativa expresada en la Exposición de Motivos. Obsérvese que la Exposición de Motivos de la medida plantea que la misma va dirigida a atender la publicación de anuncios sin incluir el precio. No obstante, el texto de la misma habla de “rotulación o exhibición de precio” y procede a establecer que “todo tipo de bien (...) susceptible de compraventa, y que este siendo anunciado para la venta, deberá contener su precio de venta en un lugar visible”. Este lenguaje parece requerir que el precio de los artículos anunciados se incluya o esté visible en el lugar de venta, para lo cual existe reglamentación también.

En cuanto a los anuncios se refiere, es importante considerar que el producto no necesariamente está siendo anunciado por el detallista que eventualmente lo va a vender. Nótese por ejemplo que algunas compañías multinacionales promocionan sus productos (carros, teléfonos, y otros) solo para crear demanda por ellos. Al final, no es la compañía quien vende el artículo, sino un detallista que lo vende al precio que determine.

¹ LEY NÚMERO 5 DEL 23 DE ABRIL DE 1973, SEGÚN ENMENDADA

Finalmente, en estos momentos el DACO está revisando y enmendando su reglamentación sobre el particular. Sugerimos que cualquier enmienda sea sometida como parte del proceso de evaluación del reglamento propuesto. De esta forma, los comerciantes podrán contar con una sola fuente de reglamentación en cuanto al tema, lo cual facilitaría el cumplimiento.

Conforme a lo anterior, la CCPR se opone a la aprobación de esta medida que entendemos intenta sobre regular un asunto que ya está siendo atendido por el DACO según es su responsabilidad. Quedamos a las órdenes de la Honorable Comisión para discutir el tema en mayor detalle.

Atentamente,



José Ledesma Fuentes
Presidente